

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 21 de octubre de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2021-00252-00, que nos correspondió por reparto. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **EDWIN JOSÉ BERMÚDEZ DE LA ROSA** contra **LUZ STELLA ARANGO RAMOS** como **propietaria del establecimiento de comercio VARIEDADES CARTAGENA SBA. RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00252-00.**

Santa Marta, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito;

R E S U E L V E:

1º) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **EDWIN JOSÉ BERMÚDEZ DE LA ROSA** a través de apoderado judicial, contra **LUZ STELLA ARANGO RAMOS** como **propietaria del establecimiento de comercio VARIEDADES CARTAGENA SBA.**

2º) Córrase traslado de la demanda a la señora **LUZ STELLA ARANGO RAMOS** como **propietaria del establecimiento de comercio VARIEDADES CARTAGENA SBA**, o quien haga sus veces, remitiendo copia de la demanda como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para la notificación, para que la conteste dentro del término de (10) días.

3º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, notificaciones que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual, a las direcciones de correo electrónicas de los demandados, establecidas por la parte actora en su demanda.

4º)- Se tiene al doctor **MILTÓN ALONSO CASTRO PADILLA**, como apoderado del señor **EDWIN JOSÉ BERMÚDEZ DE LA ROSA**, en los términos en que fue conferido el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO.

JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a863d969e20bded50fe5528a5e12f635499c926dfbd4a3798c9162d354
cb534b**

Documento generado en 21/10/2021 04:20:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**